

n.º 2
2023

ANÁLISIS,
INVESTIGACIÓN
E INCIDENCIA

REVISTA



Asociación de Investigación y Estudios Sociales

DERECHOS POLÍTICOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE GUATEMALTECA



KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG

n.º 2
2023

ANÁLISIS,
INVESTIGACIÓN
E INCIDENCIA

REVISTA



DERECHOS POLÍTICOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE GUATEMALTECA

Jahir Dabroy

Asociación de Investigación y Estudios Sociales
Departamento de Investigaciones Sociopolíticas
Derechos políticos de la población migrante
guatemalteca----Guatemala: ASIES, 2023. García Fong,
Gustavo.

52 p.; 21.5 cm. (Revista ASIES n.º 2 2023)

ISBN: 978-9929-603-47-9

1. MIGRACIÓN.- 2. MIGRANTES.- 3. DERECHOS
CIVILES.- 4. DERECHOS HUMANOS.- 5.ELECCIÓN.-
6.DEMOCRACIA. 7. VOTO EN EL EXTRANJERO.- 8.
GUATEMALA.- i. Asociación de Investigación y Estudios
Sociales.

Editor

Asociación de Investigación y Estudios Sociales © 2023
10.a calle 7-48, zona 9
PBX: 2201-6300; FAX: 2360-2259
www.asies.org.gt, asies@asies.org.gt
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

Autor

Jahir Dabroy

Departamento de Investigaciones Sociopolíticas

Jahir Dabroy
Virginia Pinto

Revisión de estilo

Rosa Amelia González D.

Diagramación

Cesia Calderón

Impresión

Centro de Impresiones Gráficas –CIMGRA–
Impresión, diciembre 2023



La publicación se realiza con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer. Su contenido es responsabilidad exclusiva del editor y autor y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Fundación Konrad Adenauer.

Listado de siglas y acrónimos

Aplicación	(APP)
Asociación de Investigación y Estudios Sociales	(ASIES)
Comisión de Actualización y Modernización Electoral	(CAME)
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala	(CONAMIGUA)
Departamento de Investigaciones Sociopolíticas	(DISOP)
Documento Personal de Identidad	(DPI)
Estados Unidos de América	(EE. UU.)
Fundación para el Desarrollo de Guatemala	(FUNDESA)
Instituto Nacional de Estadística	(INE)
Ley Electoral y de Partidos Políticos	(LEPP)
Ministerio de Relaciones Exteriores	(MINEX)
Organización de Naciones Unidas	(ONU)
Producto interno bruto	(PIB)
Registro Nacional de las Personas	(RENAP)
Tecnologías de la información y comunicación	(TIC)
Tribunal Supremo Electoral	(TSE)

Contenido

Introducción	7
1. ¿Qué son los derechos políticos?	9
2. ¿Qué dice la Constitución Política de Guatemala?	11
3. La migración como variable para el ejercicio de derechos	13
4. El voto en el extranjero en América Latina	15
5. El caso de Guatemala	19
Padrón electoral	20
Ejercicio del voto	21
Órganos electorales y resultados electorales	22
Propaganda electoral	23
Fiscalización electoral y observación electoral	23
Información y divulgación	23
La implementación en 2019	24
Las demandas presentadas a la CAME	32
La experiencia en 2023	33
6. ¿Cómo podemos mejorar?	45
Referencias	49

Índice de figuras

Figura 1.	Porcentaje de población por sexo	14
Figura 2.	Países con voto en el extranjero en América Latina por año de adopción del dispositivo	16
Figura 3.	Afiche de difusión de voto en el extranjero	25
Figura 4.	Junta Electoral de Voto en el Extranjero (2019)	26
Figura 5.	Mujeres alfabetas registradas como residentes en el extranjero	28
Figura 6.	Mujeres analfabetas registradas como residentes en el extranjero	28
Figura 7.	Hombres alfabetos registrados como residentes en el extranjero	29
Figura 8.	Hombres analfabetos registrados como residentes en el extranjero	29
Figura 9.	Empadronados y Juntas Receptoras de Votos instaladas en las cuatro circunscripciones	30
Figura 10.	Resultados electorales por ciudad en segunda vuelta	30
Figura 11.	Votación en segunda vuelta en EE. UU.	31
Figura 12.	Integración de Junta Electoral de Voto en el Extranjero 2023	34
Figura 13.	Detalle de centros de votación en EE. UU. 2023	35
Figura 14.	Miembros de circunscripciones electorales en EE. UU. (2023)	37
Figura 15.	Resumen de recursos requerido por la Junta Electoral de Voto en el Extranjero	39
Figura 16.	Empadronados por sexo en el extranjero (2023)	39
Figura 17.	Hombres y mujeres empadronados en el extranjero por situación de alfabetismo (2023)	40
Figura 18.	Mujeres empadronadas en el extranjero por rango de edades (2023)	40
Figura 19.	Hombres empadronados en el extranjero por rango de edades (2023)	41
Figura 20.	Ejemplo de la campaña de comunicación del TSE para empadronarse en EE. UU. (2023)	42
Figura 21.	Costo comparativo de voto en el extranjero (2019-2023)	43

DERECHOS POLÍTICOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE GUATEMALTECA

Introducción

El presente estudio aborda la situación de los derechos políticos de la población migrante guatemalteca en el extranjero, en el marco de un proceso de Elecciones Generales y del Parlamento Centroamericano que se desarrollaron durante el año 2023. Cabe mencionar que por segunda ocasión se implementa el voto en el extranjero por parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Lo que inicialmente sería un documento corto planificado, luego del proceso electoral 2023, hizo evidente la necesidad de ser ampliado para ver la evolución que ha tenido el voto en el extranjero desde un enfoque de derechos humanos de los ciudadanos guatemaltecos que viven en EE. UU., sobre todo en función de ver cómo cambió con respecto a 2019, año de su primera implementación.

El documento parte de una lógica metodológica deductiva, basada en la investigación bibliográfica, documental y hemerográfica de los procesos electorales señalados. El objetivo central es revisar lo que se ha hecho con respecto al voto en el extranjero en el desarrollo de su implementación, comparando los casos de 2019 y 2023, con la finalidad de generar recomendaciones pertinentes al ente electoral.

Un Estado que olvida a su diáspora y a sus necesidades, sin facilitar su participación política, incluso su identidad, es actor que fácilmente puede vulnerar derechos humanos de estas personas. El sistema político en su conjunto tampoco puede hacer caso omiso de sus migrantes, sobre todo cuando estos

han tenido que partir porque el país les niega las oportunidades necesarias para su realización de proyecto de vida.

Cabe recordar que estos migrantes son el sostén de la economía guatemalteca, y muchas veces pagan impuestos directos e indirectos al Estado que les niega de facto el derecho al voto, con trámites que suelen resultar complejos para tener un atractivo en su empadronamiento y emisión de sufragio.

1. ¿Qué son los derechos políticos?

Los derechos políticos están íntimamente relacionados con los derechos civiles y con la correspondiente construcción de ciudadanía, por lo tanto, son derechos enmarcados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y de la lógica de la teoría de las tres generaciones propuesta por Vasak (1977) en el Instituto de Derechos Humanos de Estrasburgo; correspondientes a la primera generación.¹

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, establece en el artículo 21 que:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

¹ Francia

Lo que buscan estos derechos es proteger las libertades individuales de las personas en cuanto a su participación política y evitar que se les vete por parte de actores con poder, en un marco de igualdad y no discriminación. Cabe mencionar también que existe un Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) que establece mecanismos de protección para su garantía; que en conjunto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) han dado paso a lo que se conoce como Carta Internacional de Derechos Humanos.² En cuanto a la teoría de Vasak (1977), se contemplan como parte de los derechos de primera generación, que abordan temas como la libertad y la participación en la vida política, destacando la libertad de expresión y el sufragio como puntos torales.³

Cuando se habla de derechos políticos se hace alusión a los derechos que una Constitución Política reconoce a los ciudadanos, donde destacan temas como elegir mediante el voto, ser postulado a un cargo de elección popular y a participar de todos los asuntos públicos que corresponden al Estado.

² Se complementan con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³ Dentro de sus antecedentes se pueden señalar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y a la Carta de Derechos de los EE. UU. (1791).

2. ¿Qué dice la Constitución Política de Guatemala?

En la Constitución Política de la República de Guatemala, Título II, Capítulo III, se desarrollan los deberes y derechos, cívicos y políticos, donde destaca el artículo 136:

Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos.
- b. Elegir y ser electo.
- c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.
- d. Optar a cargos públicos.
- e. Participar en actividades políticas.
- f. Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Para poder ejercer sus derechos civiles y políticos, las personas deben de cumplir con al menos dos requisitos fundamentales:

- La nacionalidad
- La mayoría de edad

Con respeto al tema de la nacionalidad, la misma se adquiere por los siguientes criterios: haber nacido en territorio, naves y aeronaves guatemaltecas, y los hijos de padre o madre guatemaltecos nacidos en el extranjero. Además, la Constitución contempla la nacionalidad de centroamericanos para los nacionales por nacimiento nacidos en las repúblicas que constituyeron la Federación Centroamericana y que estén domiciliados en Guatemala. Asimismo, se considera la naturalización.

En cuanto a la mayoría de edad, esta está ligada directamente con el artículo 147, que corresponde al tema de ciudadanía: “son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establecen esta Constitución y la ley”. Cabe hacer mención que se pueden dar casos de suspensión, pérdida y recuperación de la ciudadanía conforme a la ley.

3. La migración como variable para el ejercicio de derechos

Un factor determinante en el ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas tiene relación directa con su situación migratoria. Migrar tiene una fuerte incidencia sobre distintos ejercicios de ciudadanía, que si bien en época electoral pueden estar directamente relacionados con elegir y ser electo, también limitan la capacidad fiscalizadora y de rendición de cuentas de las instituciones públicas en el país de origen.

Es relevante destacar el papel que tiene la población migrante de Guatemala en el extranjero, al ser quienes aportan cerca de 20 % del PIB de la economía nacional (FUNDESA, 2023);⁴ sin embargo, el grueso de la población migrante guatemalteca se encuentra en un estatus de irregularidad, lo cual no permite una relación simbiótica con el Estado de origen que se beneficia de las remesas.

Según la ONU, Guatemala tiene cerca de 7.61 % de su población total viviendo en el extranjero; lo cual ubica al país en la categoría de “medio” en el *ranking* global de migración, ubicándose en el puesto 106 de 195 del *ranking* de emigrantes, con un crecimiento sostenido desde 1990, año en que se inició a contar con el *ranking* para el país. Es relevante que el grueso de las personas registradas por la ONU está en consonancia incluso con el Censo de Población 2018 (INE, 2019).⁵

⁴ Al respecto ver: <https://n9.cl/g837z>

⁵ Al respecto ver: <https://n9.cl/4vgri>

Figura 1
Porcentaje de población por sexo

	Hombres	Diferencia	Mujeres	Diferencia
Censo 2018	48.47 %	-0.98	51.53 %	0.98
ONU 2020	49.45 %	0.98	50.55 %	-0.98

En cuanto a la variable sexo, es relevante que la población de guatemaltecos en el extranjero es similar a lo que refleja el Censo 2018, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Aunque los datos de la migración en situación irregular son por naturaleza mucho más difíciles de obtener, hipotéticamente podrían coincidir otros perfiles, como el de la pertinencia étnica, por ejemplo.

Este mismo informe señala que los guatemaltecos tienden a migrar en su mayoría a territorio estadounidense (89.80 %), mientras que la migración de guatemaltecos a otros países es mucho más baja: México (3.38 %); Belice (1.96 %); Canadá (1.36 %); y España (0.66 %). Cabe mencionar que el informe no aclara si el tipo de migración es regular o irregular, así como la fuente de sus datos.⁶

Una de las decisiones que tomó el Estado de Guatemala, por medio del Tribunal Supremo Electoral (TSE), fue la creación de la Unidad de Voto en el Extranjero, que fue creada por medio de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) en 2016. Su intención es la de visibilizar la existencia de la población migrante a los actores políticos y hacer partícipes a los migrantes de las decisiones electorales de los guatemaltecos en la elección presidencial.

⁶ Al respecto ver: <https://n9.cl/mxhgr>

4.El voto en el extranjero en América Latina

A nivel mundial existen 112 países y territorios en el mundo que votan en el extranjero, “esto es más del 50 % de las democracias del mundo, tomando en cuenta como *mínimo común denominador* que se celebren elecciones multipartidistas y se garantiza el sufragio universal” (Ospina, 2018).⁷

El mayor crecimiento del voto en el extranjero se ha dado a partir de inicios del siglo XXI de la mano de las TIC y de los fuertes flujos migratorios que han demandado espacios de participación ciudadana en sus países de origen. Se debe hacer mención lo significativo que es la población migrante de una sociedad en el extranjero, en términos económicos al enviar remesas y en términos culturales al ser embajadores de identidad cultural en otros países.

La lucha por la igualdad ha sido uno de los bastiones que ha orientado otorgar esta participación de los Estados originarios, hacia su población emigrante, para que puedan ser partícipes como mínimo con el voto de sus sistemas políticos, que en su mayoría han adoptado los regímenes democráticos como marcos de acción de lo público.

América Latina ha sido una región que históricamente se ha caracterizado más bien por temas de desigualdad, donde lo político no ha sido ajeno a ello. Sin embargo, 17 países en la actualidad cuentan con algún dispositivo⁸ que facilite el voto de su población emigrante, siendo el caso de Colombia el más longevo

⁷ Al respecto ver: <https://n9.cl/4v1cr>

⁸ El término dispositivo se utiliza para señalar cualquier tipo de mecanismo de voto en el extranjero y hace alusión a procesos, más que a objetos.

y Guatemala el más reciente, restando aún 16 países de sumarse a ello (48.48 % de los 33 países de América Latina y el Caribe).

FIGURA 2
PAÍSES CON VOTO EN EL EXTRANJERO EN AMÉRICA LATINA POR
AÑO DE ADOPCIÓN DEL DISPOSITIVO

Nro.	País	Año
1	Colombia	1961
2	Brasil	1965
3	Perú	1979
4	Argentina	1991
5	Venezuela	1993
6	República Dominicana	1997
7	Nicaragua	2000
8	Honduras	2001
9	Ecuador	2002
10	México	2005
11	Panamá	2006
12	Bolivia	2009
13	Paraguay	2012
14	Costa Rica	2013
15	El Salvador	2013
16	Chile	2014
17	Guatemala	2016

El sentido común diría que conforme se incrementen las democracias en el mundo, se irán aumentando proporcionalmente el número de países que aún restan de facilitar a sus emigrantes el derecho al voto, aunque bajo las actuales condiciones sociohistóricas se debe de recordar que la democracia como forma de gobierno está siendo fuertemente atacada por sectores autoritarios que

buscan más bien debilitarla, lo cual no genera garantías para el derecho al voto en otro país. Además, debe de cuestionarse qué tipo de elecciones se dan en cada uno de ellos, pues si bien algunos países facilitan el voto a nivel general, un número significativo lo permiten únicamente para la elección presidencial.

Un aspecto relevante con respecto al voto en el extranjero pasa por el hecho de que muchas de las personas que emigran lo hacen porque sus propios Estados no les dieron las condiciones necesarias para que se pudiesen realizar en sus proyectos de vida como personas o familias, incluyendo casos de asilo y refugio, donde Guatemala no ha sido la excepción.

Como se menciona *ut supra*, Colombia es el país que más años de experiencia lleva en la región, incluyéndose las elecciones parlamentarias y presidenciales. La última elección (2022), se llevó a cabo en 67 países por medio de su red de embajadas, consulados y oficinas que atendió a 972,764 votantes, lo que representa 2.49 % de los votantes de su padrón.

Brasil, por su parte, permite que sus ciudadanos voten en el extranjero desde 1965, pero a la fecha, continúa restringido únicamente para las elecciones presidenciales. Misma situación se da en Venezuela, que es uno de los 23 países del mundo que no permite a sus ciudadanos que residen en el extranjero votar para otro tipo de elecciones, que no sean presidenciales, aunque este país sí da facilidad para que se vote en referéndum revocatorios o consultivos.

Nicaragua, ha sido un caso interesante pues si bien abanderó en la región el tema del voto en el exterior, su situación de crisis democrática bajo las últimas decisiones del gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, ha venido a afectar el desempeño que tiene el mismo para su sistema electoral, impidiendo a los nicaragüenses el voto fuera de su país porque a pesar de estar incluido en la Constitución Política y en su Ley Electoral, el Consejo Supremo Electoral, debe de determinar si hay condiciones de "...pureza, igualdad, transparencia,

control, vigilancia y verificación que se ejercen dentro del territorio nacional...” (artículo 122, Texto de Ley No.331, Ley Electoral con reformas incorporadas).

En el caso de México, se permite el voto en el exterior y se incluyen con los mismos derechos que los ciudadanos que habitan su territorio, es decir, pueden votar para elecciones presidenciales, subnacionales (estatales), referéndums y senadores. Esto es relevante porque varios países en el mundo no incluyen a los referéndums o plebiscitos dentro de su forma de elección.

Costa Rica permite únicamente el voto en el extranjero para las elecciones presidenciales; misma situación sucede con El Salvador y Guatemala. Se suma a ellos Chile en 2014 para elecciones presidenciales, aunque se utilizó hasta el año 2017.

Países como Surinam, Cuba y Uruguay están pendientes de aprobación del voto para sus ciudadanos residentes en el exterior, aunque en el caso uruguayo en 2023 se presentó una iniciativa de ley, para que cerca de “600.000 residentes en el exterior, equivalentes al 17% de la población, puedan ejercer sus derechos políticos” (Delgado, 2023).⁹

⁹ Al respecto ver: <https://n9.cl/m2hg1p>

5.El caso de Guatemala

Guatemala registra el derecho al voto para sus ciudadanos migrantes con la reforma a la LEPP en 2016, específicamente en el artículo 12 de dicha ley, que establece:

Voto. El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable. Se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con esta Ley para elegir al Presidente y Vicepresidente. El Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo de las instituciones del Estado a las que les sea requerido, realizará las acciones necesarias para garantizar este derecho; el voto en el extranjero se emitirá en la misma fecha que se fije para las elecciones en Guatemala. En todo caso, el reglamento específico que emitirá el Tribunal Supremo Electoral regulará todo lo relativo a la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero.

Además, incluye dentro de la reforma de la LEPP, el artículo transitorio 67, del Decreto 26-2016, que establece que: “El Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo de las instituciones públicas a las que éste le solicite, hará los arreglos para que el ejercicio del voto en el extranjero se implemente a partir de las elecciones de dos mil diecinueve.”

Como se menciona anteriormente se debieron generar las condiciones necesarias para que se tuviese la primera experiencia en 2019. Uno de los primeros aspectos fue cumplir con lo establecido en el Reglamento de la LEPP, específicamente en el artículo 147, que demandaba la creación de reglamentos específicos para las nuevas unidades que se consideraron como especializadas para tres aspectos que habían destacado en la reforma de la LEPP, siendo estas:

- La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.
- La Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión.
- La Unidad Especializada de Voto en el Extranjero.

El Acuerdo 274-2016 dio paso al “Reglamento de Voto en el Extranjero”, que instituye el derecho al voto de los ciudadanos guatemaltecos que residen fuera del país, bajo los preceptos de la LEPP, específicamente para elegir presidente y vicepresidente de la República.

Para ello, sería indispensable el apoyo de la institucionalidad pública por medio de convenios interinstitucionales, destacando el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), por su red de embajadas y consulados, así como el brazo articulador que se podría tener por medio de la Comisión Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)¹⁰ y el Registro Nacional de las Personas (RENAP).¹¹ Otra institución del Estado que podría complementar esta participación es el Congreso de la República, mediante el trabajo realizado por la Comisión del Migrante.

Padrón electoral

Se conformaría el padrón electoral con los ciudadanos guatemaltecos que residen en el extranjero y que al empadronarse o actualizar su residencia electoral, señalen estar en otro país, en este caso EE. UU., para poder conformar el mismo. Aquí el papel del RENAP era indispensable porque para estar empadronado se debían actualizar datos y para esto se requería del Documento Personal de Identidad (DPI), aunque el TSE podría tomar en consideración

¹⁰ Al respecto ver “Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) -Decreto 46-2007-, disponible en: <https://n9.cl/9zp0eqf>

¹¹ Al respecto ver “Ley del Registro Nacional de las Personas” (Decreto 90-2005), disponible en: <https://n9.cl/038m7>

otros criterios de identificación por las condiciones en las que se encuentra el grueso de la población migrante guatemalteca, que está en situación irregular.

El plazo para empadronarse y actualizar la residencia electoral se determinó, según reglamento, en 120 días antes de la primera vuelta para inscribirse como ciudadano residente en el exterior, mientras que la actualización de la residencia electoral se podría realizar hasta un año antes de la convocatoria a elecciones.

La inscripción podría, según reglamento, realizarse mediante presencia ante el Registro de Ciudadanos (situación compleja para los migrantes guatemaltecos por su irregularidad migratoria), vía internet o presencialmente, luego de obtener su DPI, en los consulados de Guatemala.

Ejercicio del voto

A los requisitos anteriores, en correspondencia con la LEPP, los ciudadanos deberían de encontrarse en el ejercicio de sus derechos políticos, así como no estar dentro de las prohibiciones que establece el artículo 15 de dicha ley:

Prohibiciones. No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y, b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía. Para el cumplimiento de estas disposiciones, las autoridades correspondientes deberán enviar la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón.

El otro tema que debía establecerse para desarrollar el ejercicio del voto en el extranjero es lo referente al establecimiento de las circunscripciones electorales, y que debiesen de atender a la cantidad de ciudadanos empadronados, así como a la modalidad del voto a implementar, entre otros criterios técnicos. Esto obligó al Registro de Ciudadanos a elaborar un padrón por circunscripción

electoral, con base en la inscripción de guatemaltecos en el exterior, de acuerdo a la división administrativa del país en el cual se desarrolle el proceso electoral, que dadas las características de Guatemala, se centra en EE. UU.

El último de los aspectos relacionados con el ejercicio del voto, de manera directa, es el vinculado con el establecimiento de horarios, pues tan solo EE. UU. tiene seis zonas horarias, cuatro continentales, más Alaska y Hawái; por ello, el TSE ha considerado prudente que se ajusten los horarios de voto en el extranjero, al huso horario guatemalteco, con el fin de evitar suspicacias por el conteo de votos y procesamiento de actas.

Órganos y resultados electorales

Dado que el TSE ha establecido que puede realizarse una votación mediante la modalidad presencial, se demanda la integración de una Junta Electoral de Voto en el Extranjero, una Junta Electoral por Circunscripción Electoral y las Juntas Receptoras de Votos que se consideren necesarias, para lo que se requiere de un presidente, secretario, vocal y dos suplentes, así como de un alguacil. Cuando el TSE establezca la modalidad de voto electrónico en el extranjero también deberán de integrarse dichas juntas, con la diferencia que funcionarán desde Guatemala. Estas juntas actuarán homologadas a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, respectivamente.

Los órganos electorales temporales deberán integrarse con ciudadanos que estén en pleno ejercicio de sus derechos, radicando en la circunscripción electoral que le corresponda, ser alfabeto y no estar desempeñando cargos directivos en organizaciones políticas.

El TSE, por su parte, tiene bajo su responsabilidad la emisión de los manuales específicos de los órganos electorales temporales y la divulgación de los resultados, debiéndose dar conjuntamente con los resultados a nivel nacional de la elección de presidente y vicepresidente de la República en Guatemala.

Propaganda electoral

El TSE no autoriza lugares para colocar o efectuar propaganda electoral en el extranjero, quedando prohibida la contratación de medios de comunicación social nacionales o extranjeros de parte de las organizaciones políticas. El reglamento no establece de manera clara, si ciudadanos individualmente pudieran hacer estas contrataciones o bien, contar con personas que hagan visitas y pidan el voto a favor de un candidato.

Fiscalización y observación electoral

Los partidos políticos pueden contar con sus fiscales, al igual que en el territorio nacional, solamente que lo harán ante los órganos electorales que atiendan el voto en el exterior, teniendo los mismos derechos y obligaciones que se establecen en la LEPP para esta figura. Además, se podrá contar con misiones de observación electoral, debiendo estar acreditadas bajo lineamientos del propio TSE.

Información y divulgación

El TSE efectuará las campañas de información y divulgación, dirigidos a los guatemaltecos residentes en el extranjero y que estén destinados a hacer de su conocimiento, su derecho a inscribirse como ciudadanos y ejercer el voto, así como lo relacionado al proceso electoral, con apoyo de las sedes consulares, utilizando páginas web, redes sociales y otros medios electrónicos que se consideren pertinentes.

Es importante destacar que el TSE está obligado a cumplir con lo reformado en el artículo 15 bis (2016), y que tiene relación con la participación ciudadana: “El Tribunal Supremo Electoral instaurará un mecanismo de participación ciudadana, que promoverá la participación de la ciudadanía empadronada, con el objetivo de incidir en la definición y desarrollo de las políticas públicas del Estado guatemalteco”; dicha situación implica también al trabajo con guatemaltecos residentes en el extranjero.

La implementación en 2019

Fue hasta en 2019, tres años después de las reformas a la LEPP, que se da la primera implementación del voto en el extranjero para ciudadanos guatemaltecos. Su desarrollo se topaba con la complejidad de ser la primera experiencia al respecto, por lo tanto, era casi seguro que requeriría un espacio contínuo de mejora. Además, había dos unidades especializadas que estarían bajo los ojos evaluadores de la ciudadanía, de la clase política y de las misiones de observación nacionales e internacionales, así como de los medios de comunicación.

Es probable que incluso, la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión hayan captado más la atención en el desarrollo del evento electoral, debido a las fuertes críticas existentes por casos de corrupción y narcotráfico ligado al financiamiento partidario, y a la colusión de la clase política con medios de comunicación que habían actuado históricamente de forma parcializada.

La Unidad Especializada de Voto en el Extranjero era considerada “no significativa” para el sistema político guatemalteco, para muchos actores; sobre todo, porque a las reformas a la LEPP se le había incluido también a otra institucionalidad nueva, como lo era la institucionalización de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral (CAME), que entraría en funcionamiento posterior al proceso electoral (noviembre 2019) y que se centraría en potenciales reformas.¹²

¹² Artículo 256 Bis. Comisión de Actualización y Modernización Electoral. Al concluir el proceso electoral se establecerá la Comisión de Actualización y Modernización Electoral, cuyo objetivo es evaluar el proceso electoral finalizado y de ser necesario, presentar propuestas de reformas que fueren procedentes a la presente Ley. Las organizaciones sociales, académicas y políticas, podrán presentar sus propuestas a la Comisión. El Tribunal Supremo Electoral, de ser procedente presentará la correspondiente iniciativa de ley, ante el Congreso de la República, quien tendrá que conocer de las mismas previo a finalizar el primer período ordinario de la nueva legislatura.

Pese a lo anterior, se dio paso a la implementación del voto en el extranjero. Se conformaron los órganos electorales temporales, bajo la decisión de que funcionaría en EE.UU. exclusivamente, amparado en estudios de la propia Unidad Especializada de Voto en el Extranjero del TSE. Se delimitaron circunscripciones electorales en las ciudades de (Decreto 03-2019):

- Los Ángeles, California
- Silver Spring, Maryland
- Nueva York, Nueva York
- Houston, Texas.

FIGURA 3
AFICHE DE DIFUSIÓN DE VOTO EN EL EXTRANJERO



Fuente: TSE (13 de junio de 2019).

El criterio para dichas circunscripciones estuvo sustentado en ser ciudades que contaban con un número significativo de guatemaltecos empadronados y una red consular que facilitara la instalación de las juntas receptoras de votos y del trabajo de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero.

FIGURA 4
JUNTA ELECTORAL DE VOTO EN EL EXTRANJERO (2019)

Presidente	Marlon Antonio Pérez Turk
Secretario	Hugo Roberto Martínez Rebullá
Vocal	Floriza Felipa Avila Pesquera de Medinilla
Suplente I	Luis Antonio Suárez Roldán

Fuente: Memoria de Elecciones 2019 (TSE).

Con base en ello, bajo el Acuerdo 274-2016, que reguló lo relativo al ejercicio del voto fuera del país en 2019, se procedería a la elección de presidente y vicepresidente de la República, topándose de inmediato con la problemática de la migración irregular, que caracteriza a los guatemaltecos, lo que hizo poco atractivo que las personas se acercaran a empadronarse, solicitar un DPI, e incluso, votar.

Además, la institucionalidad pública guatemalteca no se ha caracterizado por evitar las burocracias, ralentizar procesos, e incluso, cometer actos de corrupción, lo cual tampoco sumó en el atractivo para interesarse en el proceso electoral. Muchos migrantes se quejaron de la ineficiencia en la entrega de DPI y en lo engorroso que consideraron el proceso de empadronamiento.

El otro aspecto que afectó el interés para el voto en el extranjero tiene relación con la limitante para ejercer ciudadanía con incidencia en las comunidades de origen. Si bien, por naturaleza es complejo que se permita el voto para corporaciones municipales por no residir en dicha circunscripción, los votos para diputados, tanto nacional, pero sobre todo distritales, se convierten en

un atractivo que bajo las actuales circunstancias se encuentra limitado para personas que históricamente están más interesadas en las comunidades de origen, que en la política a nivel nacional. Es por ello relevante considerar el tema la representación en el Congreso de la República, como una forma de desarrollar atractivo para el ejercicio de ciudadanía en el extranjero.¹³

Aunado a ello, el TSE estableció el voto presencial como la forma de emisión del sufragio, lo cual tampoco incidió en el atractivo de presentarse a las Juntas Receptoras de Votos debido al miedo de ser sujetos de una detención por estatus migratorio irregular por parte de las autoridades estadounidenses. La justificación del órgano electoral permanente fue que no se contaban con mecanismos tecnológicos para garantizar que el voto sería realizado por las personas registradas.

Con base en lo anterior, el proceso de empadronamiento se hizo complejo, aunque se logró empadronar a 63,995 guatemaltecos y generó capacidades en el personal que trabajó la temática dentro del TSE; sin embargo, los resultados no fueron del todo los esperados.¹⁴

Los datos en las siguientes tablas, divididas por sexo, así como por personas alfabetas y analfabetas, son un reflejo de la escasa asistencia para actualización de datos, ya sea por medio del RENAP o por la APP¹⁵ que se estableció para dar apoyo en la temática.¹⁶ Cabe hacer mención que la APP “Voto por Guate”

¹³ Al respecto se recomienda revisar el documento *Caracterización del sistema político de Huehuetenango: análisis del proceso electoral 2011* (Dabroy, 2012), en el cual se hace una revisión del comportamiento de los actores locales en un proceso electoral y cómo la elección de lo local es determinante en el sistema de incentivos para votar, más allá de una elección presidencial.

¹⁴ Incluso se generó la aplicación de internet “Confirmación migrantes”, para depurar el padrón en el extranjero.

¹⁵ La APP desarrollada fue denominada “Voto por Guate” y lanzada el 17 de diciembre de 2018; sin embargo, funcionó únicamente para sistema android, cabe destacar que la mayor parte de los teléfonos celulares en EE. UU. corresponde a la marca Apple y por lo tanto utilizan el sistema IOS. Al respecto ver, entre otros estudios: <https://n9.cl/30d2z0>

¹⁶ Al igual que en territorio guatemalteco, el empadronamiento para voto en el extranjero cerró el 17 de marzo de 2019.

registró 2,091 solicitudes de empadronamiento, en un periodo de tres meses (17 de diciembre 2018 a 17 de marzo 2019), para EE. UU. fueron aprobadas 882:

FIGURA 5
MUJERES ALFABETAS REGISTRADAS
COMO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Municipio	Categoría	Alfabetas					
		Rangos de edad					
Residentes en el extranjero		18-25	26-35	36-45	46-55	más de 55	Total alfabetas
Residentes en el extranjero	Actualizados con datos RENAP	381	4,757	8,045	5,698	3,749	22,630
	APP	16	51	37	18	11	133
Total		397	4,808	8,082	5,716	3,760	22,763

Fuente: elaboración propia con base en la Memoria Electoral 2019 (TSE).

FIGURA 6
MUJERES ANALFABETAS REGISTRADAS
COMO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Municipio	Categoría	Analfabetas					
		Rangos de edad					
Residentes en el extranjero		18-25	26-35	36-45	46-55	más de 55	Total analfabetas
Residentes en el extranjero	Actualizados con datos RENAP	6	255	524	327	385	1,497
	APP	0	0	0	0	0	0
Total		6	255	524	327	385	1,497

Fuente: elaboración propia con base en la Memoria Electoral 2019 (TSE).

FIGURA 7
HOMBRES ALFABETOS REGISTRADOS COMO
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Municipio	Categoría	Alfabetas					
		Rangos de edad					
Residentes en el extranjero		18-25	26-35	36-45	46-55	más de 55	Total alfabetas
Residentes en el extranjero	Actualizados con datos RENAP	537	8,558	14,278	8,922	4,197	36,492
	APP	25	81	85	53	51	295
Total		562	8,639	14,363	8,975	4,248	36,787

Fuente: elaboración propia con base en la Memoria Electoral 2019 (TSE).

FIGURA 8
HOMBRES ANALFABETOS REGISTRADOS
COMO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Municipio	Categoría	Alfabetas					
		Rangos de edad					
Residentes en el extranjero		18-25	26-35	36-45	46-55	más de 55	Total alfabetas
Residentes en el extranjero	Actualizados con datos RENAP	14	407	1,034	819	374	2,648
	APP	0	0	0	0	0	0
Total		14	407	1,034	819	374	2,648

Fuente: elaboración propia con base en la Memoria Electoral 2019 (TSE).

FIGURA 9
EMPADRONADOS Y JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS INSTALADAS
EN LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES

Ciudad	Empadronados	Juntas Receptoras de Votos
Los Ángeles California	23,020	39
Houston, Texas	10,533	18
Silver Spring, Maryland	14,478	25
Nueva York, Nueva York	15,664	27

Fuente: elaboración propia con base en la Memoria Electoral 2019 (TSE).

Es por ello que el costo del voto en el extranjero generó una queja evidente por diferentes actores para dicho proceso. El día de las elecciones, solamente 734 ciudadanos acudieron a votar en 109 mesas en los cuatro estados mencionados anteriormente, teniendo el TSE un presupuesto de Q47 millones aprobados para dicho evento en 2019.¹⁷ Lo que se traduce en 1.16 % de potenciales votantes a un costo de Q64,032.70. En segunda vuelta el número de votos fue menor, siendo únicamente 520 los votos válidos.

FIGURA 10
RESULTADOS ELECTORALES POR CIUDAD EN SEGUNDA VUELTA

Ciudad	Votos
Los Ángeles California	218
Houston, Texas	93
Silver Spring, Maryland	123
Nueva York, Nueva York	86

Fuente: Galicia, N. (11 de agosto de 2019). Así votaron los guatemaltecos en Estados Unidos durante la segunda vuelta. *Prensa Libre*. <https://n9.cl/65zqo>

Nota: al momento de la elaboración de este estudio (2023), el TSE había dado de baja información con respecto a la votación en primera vuelta por ciudad; sin embargo, es evidente el escaso número de asistentes en los centros de votación.

¹⁷ Al respecto ver: <https://n9.cl/op53o>

Esto pese a que la Unidad Especializada de Voto en el Extranjero argumentó una serie de reuniones con asociaciones de guatemaltecos migrantes, como la que se tuvo en febrero de 2019 en Los Ángeles California, con el fin de promover el empadronamiento y hacer un llamado al voto (TSE, 2019). Aunado a ello se instaló un Centro de Atención al Migrante (*call center*), entre los meses de febrero y agosto de 2019, que incluía atención telefónica y vía WhatsApp, no hay evidencia numérica de cuántas llamadas y mensajes se atendieron.

FIGURA 11 VOTACIÓN EN SEGUNDA VUELTA EN EE. UU.



Fuente: González, A. (12 de agosto de 2019). Solo el 0.81 por ciento votó en el extranjero. *República*. <https://n9.cl/sj310>

Es de destacar una responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones estatales, desde el TSE hasta el apoyo que recibió por parte del MINEX y en mucho menor medida por CONAMIGUA, situación que evidencia la escasa atención que se le da al tema migratorio por parte de las autoridades nacionales. A este respecto, se tiene conocimiento de cuatro talleres sobre lecciones aprendida que tuvo el TSE con respecto a la experiencia de voto en el extranjero y que serviría en su momento para las discusiones en la CAME, respaldados por la Dirección

de Cooperación del Tribunal. Incluso se implementó un sistema de resolución de casos especiales para voto en el extranjero por parte del Departamento de Informática de dicho ente.¹⁸

Las demandas presentadas a la CAME

Como parte del ejercicio que también debutaría en 2019, producto de las últimas reformas a la LEPP (2016), se instaló la CAME con la finalidad de evaluar el proceso electoral, una vez finalizado y de ser necesario, presentar propuestas de reforma a la ley, donde el voto en el extranjero no fue la excepción.

En el ejercicio de síntesis de las discusiones se procedió a la construcción del documento denominado *Matriz de propuestas estratégicas para la reforma electoral* (TSE, 2020), el cual, dentro del eje temático III Proceso Electoral, subtema 5, incluye lo referente al voto en el extranjero.

Los puntos abordados fueron los siguientes:

- Mejorar la organización: empadronamiento, mecanismo de voto y financiamiento.
- Revisar el reglamento y fortalecer la Unidad Especializada de Voto en el Extranjero.

Con respecto al tema de la organización, se propuso el trabajo de un plan de empadronamiento, que con suficiente antelación, mejorara los niveles de inscripción de la ciudadanía para que los guatemaltecos en el extranjero pudiesen emitir su voto, considerándose la posibilidad de incluir otros países.¹⁹ Sin embargo, para ello se requiere de una coordinación interinstitucional mucho más efectiva con el MINEX y el RENAP, a fin de mejorar la participación de

¹⁸ Al respecto ver: Memoria Electoral 2019 (TSE).

¹⁹ Guatemala, según la ONU, tendría 1,368,431 emigrantes en 30 países del mundo (2020). Al respecto ver: <https://n9.cl/gypu2>

los guatemaltecos en el exterior. Aunado a ello, se debe considerar autorizar la campaña política en el exterior para las organizaciones participantes, con el fin de generar incentivos que motiven al voto.

En cuanto a los temas de la Unidad Especializada de Voto en el Extranjero, la CAME planteó la revisión de su reglamento, contraponiéndolo a la experiencia de 2019, donde destaca la necesidad de facilitar mecanismos para el voto electrónico o postal fuera del país, con la finalidad de reducir costos, aunque se está consciente que se deben mejorar los niveles de confianza en la ciudadanía para que no sea contraproducente a la credibilidad del proceso electoral. Cabe mencionar que incluso se planteó la posibilidad de eliminar este derecho por lo caro y la escasa participación de ciudadanos, situación que contó con poco respaldo, sobre todo por considerarse un logro en materia de derechos políticos de los migrantes guatemaltecos, apuntando que la coordinación y mejoras en la organización pueden ser claves para que sea mucho más barato y funcional. Dentro de las organizaciones que generaron aportes en la temática destacan el Bloque Migrante Guatemalteco en el Extranjero.

La experiencia en 2023

Con base en la elección de 2019 y las recomendaciones de la CAME, se esperaban mejoras sustantivas con respecto al voto en el extranjero, cabe mencionar que a partir de 2020 se instalaba un nuevo Pleno de Magistrados, situación que generaba expectativas en distintos ámbitos electorales donde el voto foráneo no era la excepción.

Al igual que en 2019, se decidió que la elección en el extranjero se circunscribiera a EE. UU., bajo criterio de estudios de la Unidad Especializada de Voto en el Extranjero. El pleno aprobó un “Procotolo de Acción para la Logística de Voto en el Extranjero”, bajo Acuerdo 32-2023, con fecha 5 de enero de dicho año.

Se estableció con ello la modalidad del voto presencial nuevamente y constituyéndose la respectiva Junta Electoral de Voto en el Extranjero y los correspondientes órganos electorales temporales. El TSE, mediante Acuerdo 546-2022, de fecha 19 de octubre de dicho año, incluyó a esta junta, en conjunto al resto de las juntas electorales departamentales para que sus miembros contaran como mínimo con las siguientes características:

- Que se encuentran en el ejercicio de sus derechos de ciudadanos.
- Que sean alfabetos.
- Que no desempeñen en cargos directivos algunos en organizaciones políticas.
- Que no tengan cuentas pendientes con el TSE.
- Que no tengan antecedentes de denuncias ante el TSE y de ser el caso, que las mismas se hayan desvirtuado.
- Preferiblemente, por lo menos uno de los integrantes de las Juntas Electorales, cuente con experiencia en alguna de las funciones electorales.

Las juntas fueron oficializadas el 20 de enero de 2023, bajo Acuerdo 77-2023, siendo integrada la Junta de Voto en el Extranjero por:

FIGURA 12
INTEGRACIÓN DE JUNTA ELECTORAL
DE VOTO EN EL EXTRANJERO (2023)

Cargo	Nombre
Presidenta	Rosa Nelly Arteaga Martínez
Secretaria	Mónica Raquel García López de García
Vocal	Magda Otilia Argueta González
Suplente I	Mariela Azucely Álvarez López
Suplente II	Anabella del Rosario Menéndez Acevedo

Fuente: Acuerdo 1858-2023 del TSE.

Es relevante señalar que Mirador Electoral, en el estudio “Nuevas Juntas Electorales ponen a prueba la subsistencia del modelo electoral vigente. Informe No.3”, cuestionan a la secretaria de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero:

Abogada fue acusada de peculado por sustracción y falsedad ideológica en el caso Asalto al Ministerio de Salud por simular una plaza fantasma, el dinero de su contrato y el de otra compañera lo recibía el diputado de TODOS, Ronald Arango y servía para financiar los gastos de la sede del partido. Su esposo Ludin Mizrain García Larios, es el mejor amigo del ex diputado (sic) Ronald Arango y trabajo para la Fundación Dr. Julio Arango (padre). En 2021 trabajo como Abogado de Planta del Instituto de la Víctima que dirige la ex diputada (sic) Alejandra Carrillo, esposa del diputado Felipe Alejos de TODOS (2023, p.18).²⁰

Por su parte, se decidió la instalación de 17 centros de votación, en 15 ciudades, basados en los criterios de acercar al mayor número de empadronados por ciudad y definir los centros de votación en función de tiempo-millas:

FIGURA 13
DETALLE DE CENTROS DE VOTACIÓN EN EE. UU. (2023)

Circunscripción Sureste				
Nro.	Ciudad	Centro de votación	Dirección	Número de mesas
1	Miami, Florida	Restaurante El Jacalito #2	33NW 27 Ave, Miami, FL33125	2
2	Orlando, Florida	Asociación Amor al Próximo	169 RAND CT, APOPKA, FL 32703	5
3	Atlanta, Georgia	Consulado General de Guatemala en Atlanta	3699 Chamblee Dunwoody Rd, Chamblee, GA 30341	7

²⁰ Al respecto ver: <https://n9.cl/b7nft>

Circunscripción Sureste				
Nro.	Ciudad	Centro de votación	Dirección	Número de mesas
4	Raleigh, Carolina del Norte	Consulado General de Guatemala en Raleigh	6050 Six Forks Rd. Raleigh, North Carolina 27609	1
5	Charlotte, Carolina del Norte	Tu Caja Express	701 Atando Ave Suite T Charlotte, NC 28206	2
Circunscripción Centro				
6	Chicago Illinois	Consulado General de Guatemala en Chicago	5559 N Elston Ave, Unit 100 Chicago, IL 60630	5
7	Dallas, Texas	Consulado General de Guatemala en Dallas	4405 N. Beltwood Pkwy, Farmers Branch, TX 75244	3
8	Houston, Texas	Touch of Class Events Center	201 Sharpstown Center, Houston, Tx 77036	22
Circunscripción Noreste				
9	Trenton, Nueva Jersey	Sam Naples Community Center	611 Chestnut Ave, Trenton, NJ 08611	5
10	Queens, Nueva York (Centro 1)	Sisa Pakari CCL	67-10 Roosevelt Ave. 2º Piso Woodside. NY. 11377	24
11	Queens, Nueva York (Centro 2)	Bula Arts and Culture	58-14 Roosevelt Ave, Queens, NY 11377 2º Nivel, timbre 1	7
12	Arlintong, Virginia	Virginia Moose Association	Arlington Moose Lodge 1315 5710 Scoville St. Falls Church Virginia 22041	28
Circunscripción Oeste				
13	Los Ángeles, California (Centro 1)	Consulado General de Guatemala en Los Ángeles	1975 Riverside Dr, Los Angeles, CA 90039	15
14	Los Ángeles, California (Centro 2)	Church of Scientology of Los Angeles	4810 Sunset Blvd. Los Angeles, CA 90027	27

Circunscripción Sureste				
Nro.	Ciudad	Centro de votación	Dirección	Número de mesas
15	San Francisco, California	City College of San Francisco	1125 Valencia St. San Francisco CA 94110	2
16	San Diego, California ²¹	Iglesia de Dios Pentecostal M.I.	3525 University Ave. San Diego, CA. 92104	1
17	Henderson, Nevada	Eagles Aerie Hall	310 w Pacific Ave. Henderson Nevada 89015	2

Fuente: TSE (2023).²²

Nota: se estimaron 600 votantes por mesa.

Para ello, se complementaron como órganos electorales temporales a la Junta Electoral de Voto en el Extranjero, las siguientes personas:

FIGURA 14
MIEMBROS DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES
EN EE. UU. (2023)

Circunscripción Sureste			
Cargo	Nombre	Acuerdo	Fecha de toma de posesión
Presidente	Marco Antonio Muralles Ortiz	400-2023	06/04/2023
Secretario	Eleazar Ismael Cifuentes Cárdenas	400-2023	06/04/2023
Vocal	Maria Lorette del Cid Guerra	400-2023	06/04/2023
Suplente I	Bartolo López Baltazar	400-2023	06/04/2023
Suplente II	Glenda Isabel Guerra Pérez	400-2023	06/04/2023
Alguacil	Edwin Noé Pérez Xiloj	400-2023	06/04/2023
Circunscripción Centro			
Presidente	Paulino Isaías Tiu García	400-2023	06/04/2023

²¹ Dentro de la justificación de la selección de la ciudad de San Diego, California, llama la atención que el TSE ubicó 47 retenes migratorios en carreteras cercanas, por lo que no había otra opción cercana para la emisión del voto en función de migrantes en situación irregular.

²² Al respecto ver: <https://n9.cl/i44s5>

Circunscripción Sureste			
Cargo	Nombre	Acuerdo	Fecha de toma de posesión
Secretaria	María Elizabeth Calderón Ovalle	400-2023	06/04/2023
Vocal	Kidia Judith Venegas Barillas	400-2023	06/04/2023
Suplente I	Lucía Susana Oxlaj Charchalac	400-2023	06/04/2023
Suplente II	Juana Francisca Son Ajanel	400-2023	06/04/2023
Alguacil	Brenda Jeannette Villagrán Leiva	400-2023	06/04/2023
Circunscripción Noreste			
Presidenta	Elvia Leticia Barán Ixcoy	400-2023	06/04/2023
Secretario	Mynor Joel Aguirre Medina	696-2023	11/05/2023
Vocal	Elmer Agosto Sandoval Sarceño	400-2023	06/04/2023
Suplente I	Anibal Aquino Arenas	696-2023	11/05/2023
Suplente II	Kilver Alfonso Monroy Pérez	696-2023	11/05/2023
Alguacil	Arnold Eduardo Ciego Baltazar	665-2023	10/05/2023
Circunscripción Oeste			
Presidenta	Amarilys Libertad Ortíz Herrera	665-2023	10/05/2023
Secretaria	Ludia Judith Villagrán Urizar	1158-2023	07/06/2023
Vocal	Mynor Joaquín Andrade García	400-2023	06/04/2023
Suplente I	Mauriet Alejandrina Méndez	1158-2023	07/06/2023
Suplente II	Magda Marisol Castillo Rodas	1158-2023	07/06/2023
Alguacil	Heidi Marjorie Vasquez Monterroso	1158-2023	07/06/2023

Fuente: Acuerdo 1858-2023 (TSE).

Bajo el Acuerdo 324-2023 se aprobó el *Plan Operativo Electoral 2023 de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero*, que entre otras cosas aprobó su presupuesto:

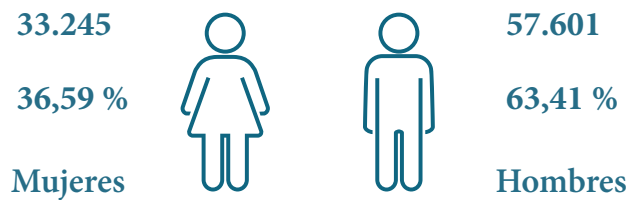
FIGURA 15
RESUMEN DE RECURSOS REQUERIDO POR
LA JUNTA ELECTORAL DE VOTO EN EL EXTRANJERO

Recursos	Costo estimado
Locales, salones y gastos de alimentación	Q. 1,191,400.00
Gastos de movilización	Q. 409,200.00
Recursos materiales	Q. 472,730
Contratación de servicios	Q. 1,381,800.00
Contratación de otros servicios	Q. 13,414,600.00
Estimación de viáticos al exterior	Q. 2,637,000.00
Total de recursos requeridos	Q. 19,506,730.00

Fuente: Acuerdo 324-2023 (TSE).

Eso significó Q27,493,270.00 menos que en el proceso electoral 2019, que habla de una reducción de 58.50 %; sin embargo, el atractivo no aumentó para la población migrante, temas como el empadronamiento no crecieron de manera significativa, pasando de 63,995 empadronados en 2019, a 90,846 al 31 de marzo de 2023 (cifra que debía ser revisada y que luego del análisis podría incluso ser menor).

FIGURA 16
EMPADRONADOS POR SEXO EN EL EXTRANJERO (2023)

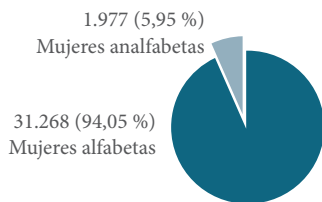


Fuente: TSE.²³

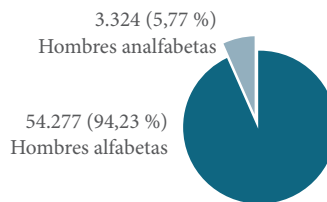
²³ Al respecto ver: <https://n9.cl/3yi65>

FIGURA 17
HOMBRES Y MUJES EMPADRONADOS EN EL EXTRANJERO
POR SITUACIÓN DE ALFABETISMO (2023)

Alfabetismo en Mujeres Empadronadas

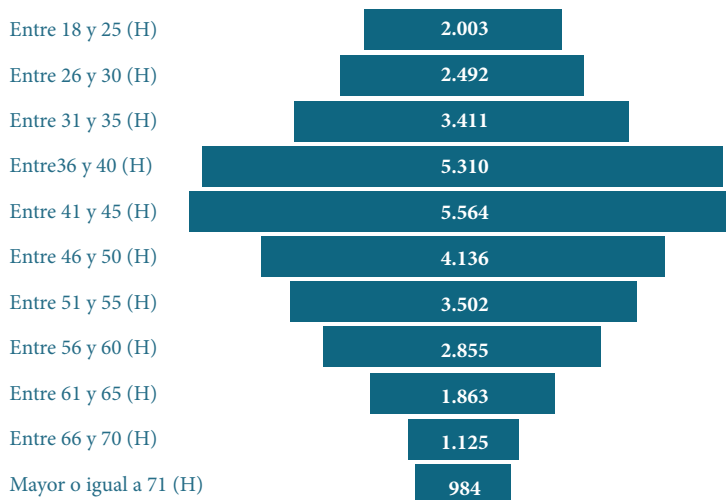


Alfabetismo en Hombres Empadronados



Fuente: TSE.²⁴

FIGURA 18
MUJERES EMPADRONADAS EN EL EXTRANJERO
POR RANGO DE EDADES (2023)

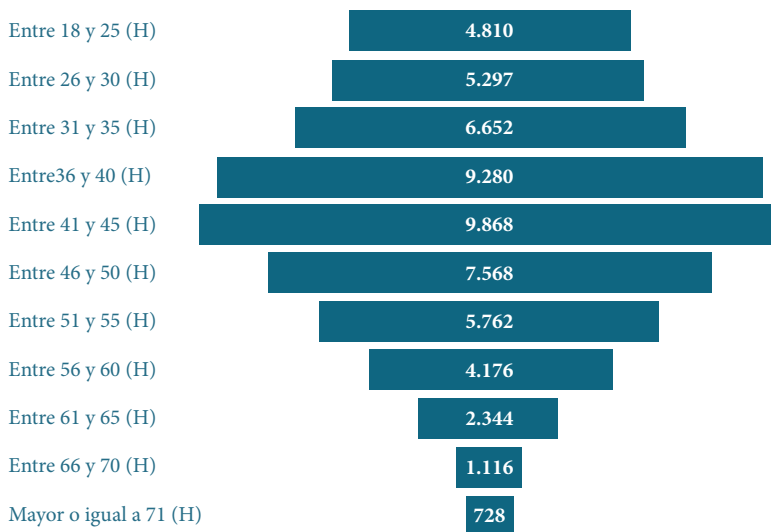


Fuente: TSE.²⁵

²⁴ Al respecto ver: <https://n9.cl/3yi65>

²⁵ Al respecto ver: <https://n9.cl/3yi65>

FIGURA 19
HOMBRES EMPADRONADOS EN EL EXTRANJERO
POR RANGO DE EDADES (2023)



Fuente: TSE.²⁶

A pesar de que tan solo para las jornadas de empadronamiento se destinaron Q4.8 millones, solamente creció en 26,851 personas, es decir, cada nuevo empadronado tuvo un costo de Q178.76, y el padrón en el extranjero solamente ascendió un 41.86 %; es decir, que aún continúa sin ser atractivo el mismo; el 0.97 % del total del padrón electoral. Cabe mencionar que las campañas de empadronamiento han sido, en términos comunicacionales, bastante planas, con escasa creatividad y que evidencian que la comunicación estratégica institucional del TSE no ha sido la mejor.

²⁶ Al respecto ver: <https://n9.cl/3yi65>

FIGURA 20
EJEMPLO DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DEL TSE PARA
EMPADRONARSE EN EE. UU. (2023)

**Regístrate
o actualiza tus datos
para las elecciones 2023
desde EE.UU**

Te esperamos en el Consulado
General de Guatemala en Los
Ángeles, California.

1975 Riverside Dr. Los Ángeles,
California 90039, Estados
Unidos.

Del 2 al 4 de Diciembre
de 8:00 a 13:00 Hrs.

Recuerda, debes presentar tu DPI

Fuente: TSE (2023).²⁷

La participación de población migrante que votó en el extranjero alcanzó en primera vuelta 1,453, con una participación de 1.59 % de personas ejerciendo su derecho a votar en EE. UU., esto significó un incremento de apenas 0.44 % con relación a la de 2019 (1.15 %), el voto tuvo un costo aproximado de Q13,425.14.

²⁷ Otros ejemplos de imágenes de campaña de empadronamiento pueden ser consultados en: <https://n9.cl/9muvzr>

FIGURA 21
COSTO COMPARATIVO DE VOTO EN EL EXTRANJERO (2019-2023)

Número de votos 2019	Costo 2019	Número de votos 2023	Costo 2023	Diferencia	Reducción
734	Q. 64,032.70	1,453	Q. 13,425.14	-Q. 50,607.56	-79.03 %

En la segunda vuelta asistieron a votar 1,412 personas, que significaron 1.56 % del padrón electoral, una reducción de 0.03 % de ciudadanos empadronados y que está en sintonía con el hecho de que en segunda vuelta siempre se reduce el número de votantes por haber menos opciones políticas para decidir su sufragio e incentivar su participación.

En cuanto al costo de los votos, este no necesariamente debe de alarmar, porque se sabe que este es caro, sobre todo en sus inicios, situaciones similares se viven en países como El Salvador que ha superado los US\$ 7 mil dólares, o Argentina, que ha superado los US\$ 3 mil 500.

Es importante destacar que el aprendizaje ha sido relevante por parte del TSE para reducir significativamente en un periodo electoral el costo del voto; sin embargo, se debe mejorar la comunicación y otorgar facilidades a los migrantes, sobre todo en situación irregular, para que puedan empadronarse y emitir su voto, no en función de la comodidad de la institucionalidad pública, sino considerando todas las variables que su situación migratoria requieren.

6. ¿Cómo podemos mejorar?

El voto en el extranjero es un proceso de aprendizaje basado en la lógica incremental, esto significa que el reto es que, aunque los avances sean pocos, deben de ser linealmente positivos, es decir, no podemos tener retrocesos. En buena medida el voto en el extranjero está basado en la credibilidad del proceso electoral y del papel que tenga el órgano electoral permanente (TSE) y los órganos electorales temporales (Junta de Voto en el Extranjero, Juntas de Circunscripciones Electorales y Juntas Receptoras de Votos), que demanda un papel de transparencia, credibilidad en su actuar, respeto a la legalidad y legitimidad ante la ciudadanía, sobre todo en época en que cada vez se cuestiona más los resultados electorales en el mundo.

Es relevante señalar que independientemente de qué personas dirijan al TSE, la consideración institucional de empatía hacia la población migrante debe de darse en función de hacerles sentir partícipes del ejercicio ciudadano del voto. Sobre todo al ser los migrantes guatemaltecos el sostén de la economía del país.

Habrá que considerar la construcción de un distrito electoral que permita la elección de representantes en el Congreso de la República de la diáspora guatemalteca, así como su participación para votos de diputados por Lista Nacional. El distrito 24 ha sido ampliamente demandado por organizaciones de migrantes y se considera legítimo para que sea discutido por las distintas organizaciones políticas en el marco de la CAME 2023-2024.

Otro de los aspectos tiene relación directa con la mejora en la calidad de las instituciones públicas y el servicio que presta a la población guatemalteca en

el extranjero. Muchos guatemaltecos en el propio territorio nacional sufren la lentitud de la burocracia, el abuso de poder, la corrupción y el desinterés de las autoridades para facilitar la identificación por medio de DPI o pasaporte; esto cuando se reside en el extranjero se vuelve un suplicio en su máxima extensión. Para ello se debe considerar fortalecer la labor y el número de consulados, bajo la lógica de que el grueso de la población que deben defender y garantizar sus derechos está en situación migratoria irregular.

En este sentido el papel del RENAP, el MINEX y de su brazo a través de CONAMIGUA se hace relevante, sobre todo porque su labor ha sido prácticamente inexistente para los migrantes guatemaltecos y sus familias, quedando muchas veces en elemental asistencialismo en procesos de deportación, pero sin explorar todas las vetas de posibilidad que la ley les ampara para la defensa de los derechos humanos, donde se incluyen los políticos, de los migrantes guatemaltecos.

Además, el papel del Congreso de la República es determinante, no solo desde la Comisión del Migrante, sino como pleno para poder legislar a favor de los derechos políticos de estas personas, así como la correspondiente fiscalización de la institucionalidad pública.

Para ello es importante incluir a los migrantes y escucharlos para la toma de decisiones. No solamente se deben pensar soluciones detrás de un escritorio, donde incluso, las organizaciones de migrantes en el extranjero deben ser complementadas con referente empírico producto de encuestas que se pueden realizar para tener información cuantitativa que ampare la implementación de políticas que resulten efectivas para que su Estado les de su documento de identidad (especialmente pasaporte), genere las campañas de formación ciudadana que demanda el artículo 15 bis de la LEPP, pues aún no se ha instalado el mecanismo de participación ciudadana que establece dicha ley.

Asimismo, es necesario incentivar de manera creativa la comunicación por parte de las autoridades del TSE para fomentar el empadronamiento e incitar al voto. Sobre todo porque sus campañas deben de ir acorde a las modalidades tecnológicas y, a los grupos etarios y étnicos, a los que espera llegar.

Pese a los cuestionamientos que se han venido dando en el mundo sobre la transparencia de los procesos electorales, y en Guatemala, en 2019 y 2023, en su momento, también la sociedad guatemalteca deberá explorar nuevas modalidades de voto que vayan más allá del voto presencial o consular, sobre todo bajo la consideración de su población migrante irregular, a la que independientemente de su estatus migratorio no se le puede negar el voto como un derecho político, base de sus derechos humanos. Métodos alternativos de votación deberán de considerarse y discutirse en el marco de las CAME y del Congreso de la República.²⁸

Además, se deberá discutir la autorización para la realización de campañas políticas en el extranjero que pueden ser reguladas en Guatemala, para que se realicen en el extranjero, así como la propaganda política que incentive el desarrollo de comicios en un Estado foráneo. Para ello se deberán regular las facilidades de pautas en medios de comunicación tradicionales y redes sociales, así como la posibilidad de considerar financiamiento regulado por guatemaltecos en el extranjero.

Por último, en su momento se deberá discutir la pertinencia de herramientas tecnológicas que faciliten la participación política de los migrantes, mediante el voto en el extranjero. El reto es generar las garantías necesarias de transparencia, legitimidad y credibilidad de estas herramientas para que todos los migrantes en el extranjero y no solo en EE. UU. puedan ejercer su derecho político al voto.

²⁸ A este respecto se recomienda leer el documento publicado por ASIES *Métodos alternativos de votación* (Dabroy, 2021). Ver: <https://n9.cl/ciyk8u>

Referencias

Acuerdo 018-2007. Tribunal Supremo Electoral. *Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos*. Guatemala.

Acuerdo 274-2016. Tribunal Supremo Electoral. *Reglamento de Voto en el Extranjero*. Guatemala.

Acuerdo 546-2022. Tribunal Supremo Electoral. Guatemala.

Acuerdo 32-2023. Tribunal Supremo Electoral. *Protocolo de Acción para la Logística de voto en el Extranjero*. Guatemala.

Acuerdo 77-2023. Tribunal Supremo Electoral. Guatemala.

Acuerdo 324-2023. Tribunal Supremo Electoral. *Plan operativo Electoral 2023 de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero*. Guatemala.

Acuerdo 1858-2023. Tribunal Supremo Electoral. Guatemala.

Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.

Constitución Política de la República de Nicaragua. 1987.

Declaración Universidad de los Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. 1948.

Decreto 03-2019. Tribunal Supremo Electoral. Guatemala.

Delgado (2023). La tecnología facilita el voto de los mexicanos en el exterior. *Latinoamérica 21*. s.p. <https://n9.cl/m2hg1p>

FUNDESA (2023). Guatemala pronostica un incremento en las remesas que representarán un 19.9% del PIB para 2023. *Mercados & Finanzas*. <https://n9.cl/g837z>

Galicia, N. (11 de agosto de 2019). Así votaron los guatemaltecos en Estados Unidos durante la segunda vuelta. *Prensa Libre*. <https://n9.cl/65zqo>

González, A. (12 de agosto de 2019). Solo el 0.81 por ciento votó en el extranjero. *República*. <https://n9.cl/sj310>

Ley Electoral de Nicaragua, Texto de Ley No.331, con reformas incorporadas. Aprobada el 26 de mayo de 2012 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.168 del 04 de septiembre de 2012.

Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Decreto 1-85). Guatemala.

Memoria de Elecciones. Tribunal Supremo Electoral. 2019. Guatemala.

Mirador Electoral. (2023) *Nuevas Juntas Electorales ponen a prueba la subsistencia del modelo electoral vigente. Informe No.3*. <https://n9.cl/b7nft>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor: 23 de marzo de 1976.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

Plan Operativo Electoral 2023 de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero (Acuerdo 324-2023). Tribunal Supremo Electoral. Guatemala.

Vasak, K. (1977). *La larga lucha por los derechos humanos*, en “El Correo de la UNESCO: una ventana abierta sobre el mundo, XXX, 11, pp.29-32.



Anotaciones

Handwriting practice area with horizontal dotted lines.





Asociación de Investigación y Estudios Sociales
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

 /asiesgt

 @ASIES_GT

 /ASIESGTNew

ISBN 978-9929-603-47-9

